

CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN LAMBAYEQUE

capeco



REVISTA DE LA CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN - LAMBAYEQUE / ABRIL 2012



➤ **Materiales de Construcción en Chiclayo 1850-1940**

Arq. Alberto Risco Vega

➤ **Crecimiento Urbano: Desafío Público - Privado**

Arq° Javier Llorach Pareds.

➤ **CAPECO: 33 Años de Historia.**

➤ **Creación de Tribunales Arbitrales Especiales para Procesos de Menor Cuantía.**

Entrevista al Dr. Jimmy Pisfil Chafloque.

Entrevista al Dr. Jimmy Pisfil Chafloque

Creación de Tribunales Arbitrales Especiales para Procesos de Menor Cuantía

El Dr. Jimmy Pisfil Chafloque, especialista en Contrataciones Públicas del Estado y Arbitraje y Ex funcionario del OSCE, nos explica la importancia y urgencia de la implementación de Tribunales Arbitrales Especiales para procesos de menor cuantía, que beneficiarían a los pequeños y microempresarios, que actualmente se ven afectados en sus derechos de solicitar el inicio de un proceso arbitral por los altos costos que demanda una acción de esta clase. El Dr. Pisfil, ha escrito varios artículos académicos y periodísticos sobre este tema, y nos ilustra ampliamente en la presente entrevista.

Dr. Usted ha escrito varios artículos sobre la implementación de tribunales arbitrales especiales **¿en qué consisten estos tribunales?**

Son tribunales arbitrales especiales para procesos de menor cuantía, vale decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones Decreto Supremo N° 184-2008 publicado en febrero del 2009, existe un artículo referido a que se deberá dictar directivas necesarias a efecto de que se implementen tribunales arbitrales especiales para procesos de menor cuantía.

Esto quíerese o no se ha dejado de lado, por ver procesos millonarios donde los contratistas vienen a pelear por millones de soles como controversias, no obstante, se han olvidado de algo importante como es la pequeña y micro empresa conocidas como pymes.

Este tema es parte de la iniciativa y la política pública del gobierno actual que promueve la inclusión social, inclusión que no solo abarca a gente que tiene menos dinero sino también al empresario emergente, micro empresario que con un capital pequeño y que al contratar con el Estado es uno de los primeros contratistas a nivel del Perú.

Supongamos que existe un conflicto respecto a un pago y este pago tiene como monto máximo 18 mil soles, la actual tabla de aranceles del sistema nacional de arbitraje impediría que este pequeño empresario asuma una defensa justa equitativa por cuanto los honorarios son altos.

Por lo tanto, según los estudios realizados sobre esta problemática, he planteado y solicitado su implementación, para que también el Estado, específicamente el OSCE vea estos pequeños casos, que a pesar de tener menor cuantía o menor monto para aquellos Árbitros que tienen temas mayores, también se les permita a los pequeños empresarios acceder a la justicia arbitral el mismo que se encuentra amparado en la Constitución Política del Perú vigente y de las normas especiales que debe regirse para resolver este tipo de conflictos.

Debe darse una directiva que ordene o implemente a las personas que tienen que resolver este tipo de controversias menores a las 5 UIT que son 18 mil soles y crear una nueva tabla de aranceles especiales para que ellos puedan acceder en el tema económico, al pago justo tanto al Árbitro Único o Tribunal compuesto por tres, asimismo los gastos de secretaría arbitral.

¿Existen muchos casos?

Así es, de la investigación de campo, mediante una evaluación los citados empresarios que tienen controversias; ellos, no recurren a este tipo de mecanismo para resolver controversias porque los aranceles de pago son muy elevados. Si yo voy a reclamar 18 mil soles de acuerdo a la norma, tendría que pagar cerca del 40% de ese capital por solicitar el arbitraje y muchas veces la entidad no paga los gastos de arbitraje y quien solicita el arbitraje termina pagando el 100% de los gastos, entonces hay una barrera económica enorme que debe ser desvanecida por el Estado, a través de directivas generando dos cosas importantes, que existan árbitros que deseen arbitrar estos casos de menor cuantía y una tabla especial que permita el acceso de ellos a la justicia arbitral.

Si bien es cierto, que existen muchos temas importantes que resolver, también es prioridad del Estado, ver por los pequeños y medianos empresarios, aquellos que mueven la economía diaria del país, peruanos a quienes se les debe decir, resolveré el conflicto.

to con justicia. Espero a través de vuestro medio de comunicación, que las autoridades pertinentes puedan implementar de inmediato directivas, que permitan que muchos de estos casos que están ahí esperando puedan acceder a la justicia arbitral y se les abra la puerta para más contratos transparentes con el Estado.

Dr. ¿Cuántos años tiene usted en el OSCE?

Son dos años aproximadamente pero durante todo este tiempo he venido especializándome en el Arbitraje en Contrataciones Públicas y soy un convencido de que el arbitraje no solo debe ser centralista, sino como política pública debe dar paso a la descentralización el mismo que cuenta con amparo constitucional.

Existe una Ley especial que permite que toda institución del Estado como lo hace actualmente el MEF que ha puesto dos sedes descentralizadas para que puedan resolver los conflictos sobre temas de proyectos de inversión. Así, el OSCE, también debería salir de la esfera de Lima donde está ubicada y per-

mitir que a través de sus oficinas empiece a descentralizarse el arbitraje, permitiendo que terceros o profesionales tengan participación activa en la solución de conflictos donde una de las partes necesariamente es el Estado.

¿Algo que desee agregar?

Pedir al gobierno que esto sea asumido como un reto, como una prioridad a efecto de que se permita que los pequeños y medianos empresarios también tengan justicia arbitral, yo creo plenamente en las nuevas autoridades y el presidente actual y que procederán a implementar de inmediato este artículo en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, sobre tribunales especiales para beneficio de los pequeños y micro empresarios que han estado esperando casi ocho años desde que entró en vigencia la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, Decretos Supremos N° 083-2004-PCM y 084-2004-PCM y luego el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que rige actualmente las Contrataciones Públicas.



APOYANDO LA CONSTRUCCIÓN EN EL PERÚ
MÁS DE 70 AÑOS OFRECIENDO PRODUCTOS Y SISTEMAS DE ALTA CALIDAD



an Etex GROUP company

